



Resolución Ministerial

Nro. **0 2 8 3** -2019-MINAGRI
Lima, **0 5 SEP. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° D000395-2019-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el Memorando N° 1432-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 972-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales (en adelante el Reglamento) teniendo como objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que los Ministerios recopilan, organizan y analizan las políticas nacionales, estrategias y otros documentos que hagan sus veces, a su cargo o en los que participen, aprobadas hasta antes de la entrada en vigencia del Reglamento a fin de remitir al CEPLAN la lista sectorial de políticas nacionales que proponen mantener o, de ser el caso, actualizar;

Que, el numeral 6) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del acotado Reglamento establece que con la opinión técnica previa de CEPLAN, cada Ministerio aprueba mediante resolución de su titular la lista sectorial de políticas nacionales bajo su rectoría o conducción; disponiendo que todas las políticas nacionales que no se encuentren en dicha resolución ministerial, quedan derogadas a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° D000027-2019-CEPLAN-DNCPN el CEPLAN emite opinión técnica respecto de la lista sectorial de políticas nacionales del Sector Agricultura y Riego, que formarán parte del proceso de actualización, conforme lo señala el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;



Que, por Memorando N° 1432-2019-MINAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 150-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento, indicando que corresponde aprobar la lista sectorial de políticas nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo a lo establecido en los numerales 5 y 6 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista sectorial de documentos de Política Nacional bajo rectoría o conducción del Ministerio de Agricultura y Riego, que contiene los siguientes documentos:

1. Política Nacional Agraria.
2. Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.
3. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
4. Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021.
5. Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021.

Artículo 2.- Disponer la integración en los documentos de política nacional de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Camélidos; de los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015 – 2025; del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017 – 2027; de la Estrategia Nacional para reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú 2017 -2027 y su Plan de Acción 2017 – 2022; del Plan AGROJOVEN; del Plan de Prevención y/o Mitigación por los efectos adversos del Fenómeno del Niño para el Sector Agrario, periodo 2012 – 2021; del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015 -2021 y de la Estrategia de la Plataforma de Servicios Agrarios del Sector Agricultura y Riego (hasta el 2021).

Artículo 3.- El Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (PLANGRACC) en el Sector Agrario Periodo 2012 -2021 y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, no se actualizarán como Política Nacional dado que su elaboración y aprobación responden a un mandato legal.





Resolución Ministerial

Nro. **0 2 8 3**-2019-MINAGRI
Lima, **0 5 SEP. 2019**

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
MINISTRA DE AGRICULTURA Y RIEGO



